

4. ¿Qué debo tener en cuenta a la hora de realizar el Cálculo de la Locomoción en una Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio en el Extranjero?

Se debe tener en cuenta a la hora de realizar el cálculo de la **locomoción**:

*El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio de **transporte público colectivo** (superior a 9 plazas), pudiendo **utilizarse el vehículo propio** cuando **exista incompatibilidad horaria**. En el caso de usar medio de transporte público colectivo, se podrán abonar además los gastos de taxi desde o hasta estaciones, aeropuertos y puertos siempre que éstos se realicen en la misma ciudad. Al respecto, los traslados en taxi con carácter excepcional desde el aeropuerto de Granada/Jaén y otras ciudades deberán ser expresamente autorizados por la Gerencia.*

Los pedidos que se tramiten para los servicios de **locomoción** contemplados por la Agencia de Viajes, de entre ellos el **alquiler de vehículos, billetes de ave, avión, tren, autobús, etc., obligatoriamente**, serán realizados a través de la Agencia de Viajes adjudicataria de los citados servicios, *no obstante, en aquellos casos debidamente justificados, que se consiguiesen precios significativamente inferiores para gastos de viajes (alojamiento y locomoción), excepcionalmente se podrá efectuar su tramitación con empresas no adjudicatarias*, (apartado 6.7.1. párrafo 7, de las Normas Generales Ejecución Presupuestaria), debiéndose adjuntar la oferta de dicha empresa y el precio conseguido por otro sistema (a través de otra empresa o directamente por el interesado), se deberá expedir la factura a nombre del comisionado/a.

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía. En su Art. 19.2 establece:

“Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, se abonará por el importe del billete de clase primera o coche cama.

*Cuando el medio de transporte sea el **avión o tren AVE**, por el importe del billete en **clase turista**, salvo que la autoridad que ordene la comisión autorice clases superiores.”*

Las facturas originales presentadas por gastos de locomoción que excepcionalmente justificados se liquiden en una Comisión de Servicios y que no se tramiten por la Agencia de Viajes, **deberán expedirse a nombre del comisionado**.

*La **utilización de vehículo particular** podrá efectuarse fundamentalmente, cuando la rapidez o eficacia del servicio lo **haga más aconsejable** que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.*

*El cálculo de los **Kilómetros** se computará desde el **lugar de trabajo (Jaén o Linares)**, no desde el lugar de residencia del comisionado.*

La compensación a percibir como consecuencia de la utilización del vehículo particular queda fijada en:

- **0,19 € por Kilómetro recorrido en el territorio nacional y/o extranjero.**

Las **distancias** entre las **distintas localidades**, en general, serán calculadas **con arreglo** a las que figuren en el **mapa oficial de carreteras en vigor** (se facilita en la Pág. Web del Servicio de Control Interno la [Guía Michelin](#)

para realizar dichos cálculos).

Cuando el vehículo utilizado sea una motocicleta, se abonará 0,078 euros/Km recorrido.

Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, dentro de una liquidación de Gastos realizadas en una Comisión de Servicios.

Los gastos realizados en concepto de locomoción y/o transportes complementarios ligados a una comisión de servicio, realizados por **el personal propio o ajeno nombrado a tal efecto** se imputarán:

Con cargo al **capítulo 2**, Concepto 231: Locomoción, las siguientes partidas:

Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de Jaén:

231.00.00: Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

231.00.01: Gastos de locomoción en transporte público.

Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Jaén:

231.01.00- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

231.01.01- Gastos de locomoción en transporte público.

Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén:

231.02.00- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

231.02.01- Gastos de locomoción en transporte público.

Otros Sectores o Personal Externo (Personal Investigador en Formación que impartan o no docencia, los Becarios de apoyo a la investigación, Técnicos colaboradores con cargo a créditos de investigación, miembros de Tribunales de Tesis, Plazas Docentes, acceso a la Universidad de Jaén, selectividad, entre otros):

231.03.00: Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

231.03.01: Gastos de locomoción en transporte público.

Con cargo al **Capítulo 6** (proyectos, grupos, contratos, ayudas a la investigación, y subvenciones específicas), dentro del concepto 640, 641, 642, 644, 645 y cuya terminación del subconcepto y partida presupuestaria acabe en:

Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de Jaén

.20- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

.21- Gatos de locomoción transporte público.

Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Jaén

.30- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

.31- Gatos de locomoción transporte público.

Personal Colaborador. Régimen becario:

.40- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

.41- Gatos de locomoción transporte público.

Personal Colaborador. Régimen Contrato Laboral:

.50- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

.51- Gatos de locomoción transporte público.

Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén:

.60- Gastos de locomoción sin justificación (Kilometraje, peaje y parking).

.61- Gatos de locomoción transporte público.

Personal Externo a la Universidad de Jaén

.70 Dietas y Locomoción